Módulo sobre la situación de los inmigrantes y de sus hijos en el mercado laboral, asociado a la Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo del año 2008

## 1. Antecedentes

La Encuesta Comunitaria de Fuerza de Trabajo (EFT) es una encuesta que se realiza de forma coordinada en el ámbito de la Unión Europea, de acuerdo con lo indicado en el reglamento 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa de la Comunidad (diario oficial de las Comunidades Europeas L-77, de 14 de marzo).

En el caso de España, la EFT está incluida en la Encuesta de Población Activa (EPA). La EPA se ha ajustado al citado reglamento a partir del primer trimestre de 1999.

En ese reglamento se indica que los segundos trimestres de cada año se debe introducir en la EFT una serie de preguntas sobre temas particulares relacionados con el mercado laboral, por lo que hasta 2005 en España se ha venido realizando el módulo ad-hoc en dichos trimestres, junto con la EPA.

En 2005 se publicó el reglamento 430/2005 por el que se abría la posibilidad de proporcionar un conjunto de variables llamadas *estructurales*, para una submuestra anual representativa del conjunto del año. En caso de utilizar una submuestra anual, se determinaba que la recogida de información correspondiente a los módulos debería hacerse, junto con las variables de submuestra, durante todo el año y para una sexta parte de la muestra.

Por ello, en España, a partir de 2006, el cuestionario correspondiente al módulo se pregunta durante todo el año, en las sextas entrevistas que es donde se recoge información de las variables de submuestra.

En 2008 el tema que se ha investigado es el de *la situación de los inmigrantes y sus hijos en relación con el mercado laboral,* de acuerdo con lo indicado en el Reglamento de la Comisión 102/2007 de 2 de febrero de 2007. Las preguntas van dirigidas a todas las personas de 16 a 74 años.

2. Diseño de la encuesta y trabajo de campo

El diseño muestral del módulo ad hoc sobre *la situación de los inmigrantes y sus hijos en relación con el mercado laboral* coincide con el de la EPA, al realizarse junto con ella, para un sexto de la muestra trimestral, durante todo el año. Las características más importantes del mismo se describen a continuación (para más detalles pueden consultarse las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística *EPA. Manual técnico* y *EPA. Descripción de la encuesta, definiciones e instrucciones para la cumplimentación del cuestionario*).

La EPA es una encuesta por muestreo, continua y de periodicidad trimestral que abarca todo el territorio nacional. Está dirigida a la población que reside en las viviendas familiares principales, es decir, las utilizadas todo o la mayor parte del año como vivienda habitual y permanente. No intervienen en la encuesta ni los hogares colectivos (hospitales, residencias, cuarteles, conventos,...) ni las viviendas secundarias o de temporada.

Tiene un muestreo bietápico estratificado, siendo las secciones censales las unidades de primera etapa y las viviendas familiares las de segunda etapa. Se encuesta a todas las personas que residen en las viviendas seleccionadas.

El tamaño muestral es de 3.588 secciones; se entrevistan en promedio 18 viviendas por sección, lo que supone unas 65.000 viviendas al trimestre.

La muestra se ha distribuido espacialmente siguiendo una afijación de compromiso entre la proporcional y la uniforme, con el objetivo de poder dar estimaciones provinciales (NUTS 3) y por comunidades autónomas (NUTS 2).

Por otro lado la muestra se distribuye uniformemente a lo largo de las trece semanas que componen cada trimestre, entrevistándose unas 5.000 viviendas a la semana.

La muestra de secciones está dividida en 6 submuestras llamadas turnos de rotación y cada trimestre se sustituyen las viviendas de un turno de rotación; con este mecanismo cada familia es entrevistada durante seis trimestres consecutivos y es sustituida por otra familia de la misma sección al final del periodo de seis trimestres.

El trabajo de campo se realiza por los entrevistadores que el Instituto Nacional de Estadística tiene en cada una de sus 52 delegaciones. La primera entrevista es personal, la segunda y sucesivas son telefónicas, salvo que la familia no disponga de teléfono o prefiera la entrevista personal.

Las entrevistas personales se llevan a cabo en cada una de las 52 delegaciones mientras que las telefónicas se realizan en 7 delegaciones donde se encuentran situados los centros CATI (Centros de recogida de información telefónica asistida por ordenador). Todas las entrevistas se realizan con un ordenador portátil o de sobremesa. El sistema de trabajo de la delegación es semanal y, básicamente, tiene la siguiente secuencia:

- Semana de entrevista
- Semana de revisión y depuración

- Semana de envío de los cuestionarios a Servicios Centrales (por teleproceso)

En diciembre de 2007 se hizo un enlace en Internet para que las delegaciones provinciales pudieran consultar las preguntas del módulo y las instrucciones para su cumplimentación.

El trabajo de campo se realizó entre el 7 de enero de 2008 y el 3 de enero de 2009, correspondiendo al periodo de referencia del 31 de diciembre de 2007 al 27 de diciembre de 2008.

El tamaño muestral y la falta de respuesta se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. Tamaño muestral y falta de respuesta en sextas entrevistas a lo largo de los cuatro trimestres de 2008

	Total	
	Valor absoluto	Porcentaje
Muestra inicial	45.362	100
Negativas	2.626	5,79
Ausencias	3.773	8,32
Inaccesibles	745	1,64
Total falta de respuesta	7.144	15,75
Muestra original entrevistada	38.218	84,25

La muestra que finalmente se entrevistó fue de 38.218 viviendas. No obstante, de éstas fueron desechadas 50 debido al tratamiento centralizado, por lo que la composición de la muestra real se presenta en la tabla 2.

Tabla 2. Muestra real entrevistada en sextas entrevistas

	Total	
	Valor absoluto	Porcentaje
Muestra original entrevistada	38218	100
Pérdida de muestra por tratamiento centralizado	50	0,13
Muestra real entrevistada	38.168	99,87

En cuanto a las 50 viviendas desechadas, se trata de casos puntuales que, debido a la asignación de un número erróneo de vivienda, a duplicidades en la información o a falta excesiva de información, se desechan en el proceso de depuración previo al de construcción del fichero final.

La muestra de personas susceptibles de contestar el módulo es de 76.843. De ellas, 5 no tienen información en las variables del módulo debido a falta parcial de respuesta. Por tanto, el número de personas que finalmente tiene completo el módulo asciende a 76.838.

### 3. Cuestionario

# Módulo sobre la situación de los inmigrantes y sus hijos en relación con el mercado laboral

(Personas de 16 a 74 años)

Para personas entre 16 y 74 años es decir: 16<=EDAD<=74		<b>•</b>	En otro caso, fin de módulo
Para personas con nacionalidad española es o NAC1=1-2	lecir :	<b></b>	En otro caso, pasar a cuadro antes de M3
1. ¿Cuándo adquirió la nacionalidad	española?		
- Al nacer		1 📙	Pasar a cuadro antes de M3
- La adquirió con posterioridad		6 📙	
- No sabe		0 📙	Pasar a cuadro antes de M3
2. ¿En qué año adquirió la nacionali	dad española?		
(Anotar el año -cuatro dígitos-, o 0000	si no sabe)		
Si NPADRE=0			En otro caso, pasar a cuadro antes de M4
3. ¿Cuál es el país de nacimiento de (Entrevistador: Si nació en España seleccione e territorio dependiente, anote 000. Si no sabe si	el código 150, si nació en el extranjero pero no sabe en qué país o		
- Indicar país o territorio dependiente:			
Si NMADRE=0			En otro caso, pasar a cuadro antes de M5
4. ¿Cuál es el país de nacimiento de (Entrevistador: Si nació en España seleccione e territorio dependiente, anote 000. Si no sabe si	el código 150, si nació en el extranjero pero no sabe en qué país o		
- Indicar país o territorio dependiente:			
Para personas no nacidas en España o nacidas pero con nacionalidad extranjera es decir PRONA=b,99 o (PRONA<>b,99 y NAC=3)	s en España		En otro caso, pasar a cuadro antes de M7
	íquelo de modo aproximado. Debe considerar el tiempo residencia, aunque no hayan sido continuados, o iguales a un año.		
Número de años			

Para personas que tenían 16 o más años cuando llegaron a España por última vez es decir: EDAD-ANORE>=16	En otro caso, pasar a cuadro antes de M7
6. ¿Cuál es el principal motivo por el que vino a vivir a España?  (en caso de haberse establecido en España en más de una ocasión, refiérase a la última)	
- Fue trasladado por la empresa para la que trabajaba en ese momento	1 📙
- Vino a trabajar en un empleo que encontró antes de venir	2 📙
- Vino a trabajar, sin haber encontrado empleo previamente	3 📙
- Realizar estudios	4 📙
- Obtener protección internacional	5 📙
<ul> <li>Vino a reunirse con un familiar que ya vivía aquí o acompañando a un familiar que venía por motivos laborales o para realizar estudios</li> </ul>	6 📙
- Formar una familia (matrimonio)	7 📙
- Otros motivos	8 📙
- No sabe	0 📙
Para personas con nacionalidad extranjera que no sea ninguna de la Unión Europea es decir: NAC=3 y EXTNA⇔b,102, 105, 107, 110, 111, 113-117, 119- 121, 123, 124, 126, 127, 129, 133-137, 139, 143	En otro caso, pasar a cuadro antes de M9
7. Su actual permiso de residencia, ¿tiene una duración limitada?	
- Sí	1 📙
- No	6 Pasar a cuadro antes de M9
- No sabe	0 Pasar a cuadro antes de M9
8. ¿Cuál es la duración de su actual permiso de residencia? Nos referimos a la duración total del permiso, no a la duración restante desde el momento actual	
- Menos de un año	0 📙
- Un año	1 📙
- Más de un año pero menos de tres	2 📙
- Al menos tres años pero como máximo cinco	3 📙
- No sabe	9 📙
Para personas con nacionalidad extranjera que tienen empleo, o que han encontrado uno en el que aún no han empezado a trabajar, o que están buscándolo, o que no buscan ni han encontrado pero les gustaría tenerlo y siempre que no sean ciudadanos de la U.E. (excepto rumanos o búlgaros) es decir:  NAC=3 y (TRAPLU⇔b o NUEVE1=1 o BUSCA1=1 o BUSCA2=1) y EXTNA⇔b,102, 105, 107, 111, 113-117, 119-121, 123, 124, 126, 127, 129, 133-137, 143	En otro caso, pasar a cuadro antes de M11
9. Si M7=6,0: En la actualidad, ¿tiene usted restricciones legales para acceder al mercado laboral español?	
Si M7=1: En la actualidad, ¿tiene usted restricciones legales para acceder al mercado laboral español? (No incluya restricciones temporales derivadas de la duración de su permiso de residencia)	
- Sí	1 📙
- No	6 Pasar a cuadro antes de M11
- No sabe	Pasar a cuadro antes de M11

10. ¿Qué tipo de restricciones tiene?		
- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta propia	1 📙	
- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta ajena	2 📙	
<ul> <li>Sólo tiene acceso al empleo por cuenta propia para algunos sectores/ocupaciones/empleadores</li> </ul>	3 📙	
- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta ajena para algunos sectores/ocupaciones/empleadores	4 📙	
- Sólo tiene acceso legal a algunos sectores/ocupaciones/empleadores tanto por cuenta propia como por cuenta ajena	5	
- Otro tipo de restricciones (por ejemplo, geográficas)	6 📙	
Si ha nacido en el extranjero o en España pero tiene nacionalidad extranjera y tiene empleo, o ha encontrado uno en el que aún no ha empezado a trabajar, o está buscándolo, o no busca ni ha encontrado pero le gustaría tener uno es decir:  (PAINA > b,99 o (PAINA=b y NAC=3)) y (TRAPLU > b o NUEVE1=1 o BUSCA1=1 o BUSCA2=1)  Si llegó a España antes de cumplir los 8 años es decir:  EDAD-M5 < 8	antes o	o caso, pasar a cuadro de M15 o caso, pasar a M13
11. ¿Obtuvo en España su mayor nivel de estudios?		
- Sí	1   Pasar a cuadro	antes de M15
- No	6	
12. ¿Se ha informado sobre el procedimiento a seguir para convalidar sus estudios, dentro de los niveles de formación de la educación española?	_	
- Sí, y ya los convalidó	1 Pasar a M14	
- Sí, pero está en proceso de convalidación, no habiéndola completado	2 Pasar a M14	
- Sí, pero no los ha convalidado	3 Pasar a M14	
- No, no es necesario a pesar de no haber alcanzado su mayor nivel de formación en España	4 Pasar a M14	
- No, por otras razones	5 Pasar a M14	
- No sabe	0 Pasar a M14	
13. ¿Se ha informado sobre el procedimiento a seguir para convalidar sus estudios, dentro de los niveles de formación de la educación española?		
- Sí, y ya los convalidó		1 📙
- Sí, pero está en proceso de convalidación, no habiéndola completado		2 📙
- Sí, pero no los ha convalidado		3 📙
- No, no es necesario porque su mayor nivel de formación lo alcanzó en España		4 📙
- No, no es necesario a pesar de no haber alcanzado su mayor nivel de formació	n en España	5 📙
- No, por otras razones		6 📙
- No sabe		0 📙
14. ¿Necesita mejorar el conocimiento del castellano o de cualquiera de las otras lenguas españolas para conseguir un trabajo apropiado?		
- Sí		1 📙
- No		6 📙
- No sabe		0 📙

Si está ocupado, es decir si TRAPLU<>b	En otro caso, pasar a cuadro antes de M16
15. ¿Ha recibido algún tipo de ayuda en España para encontrar su actual emp crear su propia empresa?	oleo o para
- Sí, de familiares o amigos	1 📙
- Sí, de la oficina pública de empleo	2 📙
- Sí, de agencias privadas de empleo	3 📙
- Sí, de una organización de ayuda al inmigrante	4 📙
- Sí, ayuda de otro tipo	5 📙
- No	6 📙
- No sabe	о Ц
Para personas no nacidas en España o nacidas en España pero con nacionalidad extranjera , que tenían 16 o m años cuando llegaron a España por última vez y además llegaron en los últimos 10 años por última vez es decir. (PRONA⇒b,99 o (PRONA⇔b y NAC⇒3)) y EDAD-ANORE≫=16 y ANORE≪=10	
16. En los 2 años posteriores a su llegada a España, ¿ha utilizado servicios de atención para la integración en el mercado laboral?  (Si ha venido más de una vez a España, refiérase a los dos años posteriores a su última llegada)	
- Sí	1 📙
- No, no tiene derecho a ello	2      Fin de módulo
- No, por otros motivos	3       Fin de módulo
- No sabe	0      Fin de módulo
17. ¿Qué clase de servicios ha utilizado?	Sí No No sabe
- Ha mantenido contactos con un experto en orientación y asesoramiento laboral o asistencia para la búsqueda de empleo	1 6 0 
- Ha participado en programas o cursos de formación sobre mercado laboral	
- Ha asistido a cursos de castellano o cualquiera de las otras lenguas oficiales españolas	Ц ЦЦ
Fin de módulo	

4. Instrucciones para la cumplimentación del cuestionario

## Módulo sobre la situación de los inmigrantes y de sus hijos en relación con el mercado laboral (Encuesta de Población Activa 2008)

#### A INTRODUCCIÓN

Hasta 2005, en los segundos trimestres de cada año se introducen en la Encuesta de Población Activa una serie de preguntas sobre temas particulares relacionados con el mercado laboral. A partir de 2006, estas preguntas se realizan a lo largo de todo el año pero sólo a una sexta parte de la muestra, concretamente a las viviendas que están en sexta entrevista. Dichas preguntas se incluyen en lo que se denomina *Módulo ad hoc*, el cual se realiza en coordinación con las Encuestas de Fuerza de Trabajo de otros países de la Unión Europea, según lo indicado en el Reglamento (CE) 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 77, de 14 de marzo).

El Reglamento (CE) 384/2005 de la Comisión, de 7 de marzo de 2005 (DO L 61 de 8 de marzo), relativo a la adopción del programa de módulos ad hoc de la encuesta sobre la población activa para los años 2007 a 2009 previsto en el Reglamento (CE) 577/98 del Consejo incluye un módulo ad hoc sobre inmigrantes y sus descendientes en relación con el mercado laboral, con período de referencia el año 2008.

En la reunión de junio de 2003 en Tesalónica, el Consejo Europeo consideró que una completa integración de los inmigrantes, contribuye a la cohesión social y al bienestar económico así como a resolver los desafíos económicos y demográficos que la Unión Europea afronta en estos momentos. Se planteó la necesidad de llevar a cabo un análisis más objetivo y certero sobre el tema de la inmigración, para desarrollar y promover políticas que permitan gestionarla de una manera más efectiva en Europa.

Según el primer informe anual de la Comisión Europea, sobre Inmigración e Integración, la falta de acceso al empleo es la barrera más importante que hay que salvar para conseguir la integración. Ésta es una de las prioridades más importantes en las políticas de empleo europeas, junto a las políticas de integración a nivel nacional.

Se hace necesario disponer de un conjunto de datos comprensibles y comparables sobre la situación de los inmigrantes y sus descendientes en relación con el mercado laboral para avanzar en los objetivos comunes de la Estrategia de Empleo Europea y del Proceso de Inclusión Social.

Por tanto, los objetivos principales del módulo de 2008 son:

 Obtener información lo más completa posible sobre la población inmigrante, así como de sus descendientes de manera que se disponga de la máxima flexibilidad en la etapa de análisis.

- Obtener datos de la situación laboral de los inmigrantes y sus descendientes que permitan ser comparados con los de otros grupos y que además faciliten hacer estudios sobre adaptación e integración en el mercado laboral.
- Analizar los factores que afectan a la integración y adaptación al mercado laboral, tales como restricciones de acceso al mercado laboral, reconocimiento y convalidación de estudios, dominio del idioma, servicios de atención para la integración en el mercado laboral, etc.

#### B POBLACIÓN OBJETO DEL MÓDULO

El módulo va dirigido a todas las personas de 16 a 74 años.

#### C INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CUESTIONARIO

En el anexo I se incluye la versión en papel del cuestionario. A continuación, en este apartado se desarrollan las instrucciones para su cumplimentación.

En el anexo II se proponen varios supuestos para aclarar el contenido de algunas preguntas. Si existen dudas se puede consultar al servicio promotor.

Las instrucciones de algunas preguntas irán acompañadas de un texto adicional en cursiva. Se trata de fragmentos de legislación española vigente que pueden ilustrar la situación en el momento actual en relación con la obtención de la nacionalidad española, con los distintos tipos de permisos de residencia o con permisos de trabajo.

El código 0 (no sabe) debe emplearse exclusivamente si la persona no es capaz de seleccionar ninguno de los demás códigos de respuesta. No debe ser leído por el entrevistador. Esta norma es aplicable a todas las preguntas que permitan como respuesta "no sabe".

#### Contestarán el cuestionario las personas de 16 a 74 años.

Además de este filtro general, se indican junto a cada pregunta los filtros específicos adicionales que afectan a la misma.

#### 1. ¿Cuándo adquirió la nacionalidad española?

- Al nacer	1	Pasar a cuadro antes de M3
- La adquirió con posterioridad	6	
- No sabe	0	Pasar a cuadro antes de M3

Contestarán esta pregunta las personas que tengan nacionalidad española, incluida la doble nacionalidad (española y otra).

El objetivo es distinguir aquellos que tienen la nacionalidad española desde el momento de nacer, de los que la han obtenido en un momento posterior. La comparación entre los dos colectivos nos dará una idea del impacto de la obtención de la nacionalidad en diferentes instantes de tiempo. De hecho la integración de los inmigrantes nacidos con nacionalidad española y la de aquellos que no nacieron con ella, puede ser muy diferente teniendo en consideración tanto los niveles de desempleo como las posibilidades para encontrar un empleo, las facilidades para estudiar o el acceso a trabajar en el sector de la Administración.

Los que posean doble nacionalidad (española y otra), deben contestar desde cuando poseen la española.

Según el artículo 17 de la ley 18/1990 de 17 de diciembre del código civil, son **españoles de origen**:

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos uno de ellos hubiera nacido también en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad.
- Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada.

Según la Ley de descolonización de 19 de noviembre de 1975 los naturales del Sáhara podían optar por la nacionalidad española si:

- En ese momento estaban residiendo en territorio nacional y estuviesen provistos de documentación española o
- Encontrándose fuera del territorio nacional español en ese momento, se hallaran en posesión de pasaporte español o estuvieran incluidos en los Registros de las representaciones españolas en el extranjero.

Para los nacidos en Guinea Ecuatorial la situación es similar a la de los nacidos en el Sáhara y su independencia tuvo lugar el 12 de octubre de 1968.

Por tanto, los saharauis o guineanos que cumplan las condiciones anteriores (es decir, nacieron antes de la fecha de independencia de su territorio) seleccionarán el código 1.

Según la Ley 18/1990, sobre Reforma del Código Civil, los españoles que tengan doble nacionalidad, podrían perder la nacionalidad española si hacen un uso exclusivo de la extranjera. Respecto de este punto de la pérdida por utilización exclusiva de otra nacionalidad es necesario entender, por el carácter taxativo de las causas de pérdida que no pueden ser objeto de interpretación extensiva, que no se producirá pérdida cuando el interesado justifique haber utilizado, dentro del plazo de tres años que señala el artículo, de algún modo la nacionalidad española. Tener documentación española en vigor, haber otorgado como español algún documento público, haber comparecido con este carácter en el Consulado y otras conductas semejantes, serán un indicador de que el interesado no habrá podido incurrir en pérdida de la nacionalidad española.

Las personas que perdieron la nacionalidad en algún momento pero la tenían de nacimiento antes de ello, seleccionarán también el código 1.

#### 2. ¿En qué año adquirió la nacionalidad española?

(Anotar el año -cuatro dígitos-, o 0000 si no sabe)

Esta pregunta la responderán aquellos que afirmaron haber adquirido la nacionalidad española posteriormente al momento de nacimiento.

#### 3. ¿Cuál es el país de nacimiento de su padre?

(Entrevistador: Si nació en España seleccione el código 150, si nació en el extranjero pero no sabe en qué país o territorio dependiente, anote 000. Si no sabe si en España o en el extranjero, anote 99)

- Indicar país o territorio dependiente:

Contestarán esta pregunta las personas cuyo padre no resida en la vivienda entrevistada, pues aquellas para las que el padre sí resida en ella la habrán contestado ya en el apartado A del cuestionario.

El objetivo es delimitar el conjunto formado por los descendientes inmediatos de inmigrantes y poder describir así su situación en relación con el mercado laboral y en definitiva, su grado de integración.

Es importante conocer el país de nacimiento tanto del padre como de la madre pues, puede haber diferencias entre aquellos para los que sólo uno de los padres nació en el extranjero y aquellos para los que los dos nacieron fuera de las fronteras españolas.

Deben tenerse en cuenta las fronteras actuales y no las del momento del nacimiento.

Si el padre nació en España se seleccionará el código 150, que se ha añadido nuevo al de la lista de países habitual.

Si nació en el extranjero se seleccionará el código correspondiente al país de origen, a no ser que no sepa con certeza el país extranjero del que procede; en cuyo caso seleccionará el 000.

Si no supiera si el país de origen es España o es uno extranjero, se seleccionará el código 99.

#### 4. ¿Cuál es el país de nacimiento de su madre?

(Entrevistador: Si nació en España seleccione el código 150, si nació en el extranjero pero no sabe en qué país o territorio dependiente, anote 000. Si no sabe si en España o en el extranjero, anote 99)

- Indicar país o territorio dependiente:	

Contestarán esta pregunta las personas cuya madre no resida en la vivienda entrevistada, pues aquellas para las que la madre sí resida en ella, la habrán contestado ya en el apartado A del cuestionario.

Al igual que en la pregunta 4, el objetivo de ésta es delimitar el conjunto formado por los descendientes inmediatos de inmigrantes y poder describir así su situación en relación con el mercado laboral y en definitiva, su grado de integración.

Deben tenerse en cuenta las fronteras actuales y no las del momento del nacimiento.

Si la madre nació en España se seleccionará el código 150, que se ha añadido nuevo al de la lista de países habitual.

Si nació en el extranjero se seleccionará el código correspondiente al país de origen, a no ser que no sepa con certeza el país extranjero del que procede; en cuyo caso seleccionará el 000. Si no supiera si el país de origen es España o es uno extranjero, se seleccionará el código 99.

#### 5. En total, ¿cuántos años lleva usted residiendo en España?

(Si no lo recuerda con exactitud, indíquelo de modo aproximado. Debe considerar el tiempo acumulado de todos los periodos de residencia, aunque no hayan sido continuados, incluidas las interrupciones menores o iguales a un año.

Anotar el número de años ó 99 si no sabe)

Número de años

Contestarán esta pregunta las personas que hayan nacido en el extranjero y aquellas que habiendo nacido en España tengan nacionalidad extranjera.

El objetivo es calcular el tiempo total de residencia en España, aunque no haya sido en periodos continuados, contabilizando también las interrupciones de residencia menores o iguales a 1 año. No se computarán sin embargo las interrupciones que duren más de un año.

El hecho de que haya habido migraciones previas a la actual podría estar relacionado con una mayor integración (gracias a un mejor conocimiento del lenguaje, la cultura, etc).

En caso de no saber el número exacto de años de residencia, debería obtenerse una aproximación.

Si lleva 1 año o menos de residencia, anotará 01; si lleva más de 1 pero 2 o menos de 2, anotará 02 y así sucesivamente.

No se tendrán en cuenta visitas cortas realizadas por turismo o para ver a familiares.

Así por ejemplo: Una persona que residió en España 6 meses, luego volvió a su país, permaneciendo en él 2 años y regresó a España hace 2 años, contestará que la duración total de residencia en España es de 2 años y medio, por lo que consignará un 03.

Si por el contrario la persona residió en España 6 meses, luego volvió a su país por un plazo de 9 meses y volvió a España hace 5 años, contestará que la duración total de residencia en España es de 6 años y 3 meses, por lo que consignará un 07.

(en caso de haberse establecido en España en más de una ocasión, refiérase a la última)		
- Fue trasladado por la empresa para la que trabajaba en ese momento	1	Ш
- Vino a trabajar en un empleo que encontró antes de venir	2	Ш
- Vino a trabajar, sin haber encontrado empleo previamente	3	Ш
- Realizar estudios	4	Ш
- Obtener protección internacional	5	Ш
- Vino a reunirse con un familiar que ya vivía aquí o acompañando a un familiar que venía por motivos laborales o para realizar estudios	6	Ш
- Formar una familia (matrimonio)	7	Ш
- Otros motivos	8	Ш
- No sabe	0	Ш

6. ¿Cuál es el principal motivo por el que vino a vivir a España?

Contestarán esta pregunta las personas que verificando el filtro de la pregunta anterior, tenían además 16 o más años cuando llegaron a España por última vez.

El objetivo es diferenciar los tipos de inmigrantes según el motivo de la migración, pues cada uno podría tener asociado un grado de integración diferente.

Los motivos por los que se ha producido la migración pueden ser entre otros: empleo, estudios, reagrupamiento familiar, etc.

Se deberán leer todas las opciones y posteriormente el entrevistado seleccionará una de ellas.

En caso de haber venido a España en más de una ocasión, deberá declararse el motivo por el que lo hizo la última vez.

Deberá anotarse la razón que la persona tuvo para migrar, que no tiene porqué coincidir con la del resto de personas de la vivienda. Por ejemplo, el motivo por el que el padre se ha trasladado puede ser la búsqueda de empleo, mientras que el de la madre o los hijos podría ser reagrupamiento familiar.

Si hubiera varios motivos, se seleccionará el que el entrevistado crea que es el más importante entre todos ellos.

Aunque los 3 primeros motivos están relacionados con el empleo, se decidió desagregarlos porque no todos ellos tienen el mismo impacto de cara a la integración de la persona y por tanto conviene analizarlos por separado.

El código 3 incluye tanto a personas que vinieron buscando un trabajo por cuenta ajena como aquellos que vinieron para crear su propio negocio.

El código 4 incluye aprendices que no reciban ningún tipo de remuneración.

El código 5 incluye a aquellos que migraron por causas de fuerza mayor. Entre ellos se encuentran los refugiados políticos o en general cualquier persona que busque asilo o protección.

El código 6 incluye a todas aquellas personas que están en España por reagrupamiento familiar, es decir, la pareja y/o hijos de un inmigrante residente en España que está trabajando o estudiando. Además pueden seleccionar este código otros familiares dependientes, que hayan venido también por reagrupamiento.

El código 7 lo seleccionarán aquellos que hayan venido a España con la intención de formar una familia.

El código 8 se refiere a cualquier otro tipo de inmigración voluntaria. Por ejemplo, la de los jubilados que vienen a España a disfrutar de su jubilación por el clima, por razones de salud, por una mejor atención médica, por cuestiones de seguridad, etc.

7	Suactual	normiso do	residencia,	:tione una	duración	limitada?
1.	Su actual	permiso de	residericia,	Cuene ana	uui acioi i	IIII III laua:

- Sí	1 📙
- No	6 Pasar a cuadro antes de MS
- No sabe	0 Pasar a cuadro antes de M9

Contestarán a esta pregunta las personas con nacionalidad extranjera salvo los ciudadanos de la Unión Europea, pues estos últimos pueden residir en España sin tarjeta de residencia temporal.

El objetivo de esta pregunta es obtener información clave para poder analizar en profundidad el grado de integración de la persona pues, obviamente esto puede repercutir en el tipo de empleo y la duración del mismo.

Se debe tener en cuenta cualquier tipo de autorización que le permita permanecer en España de manera legal, es decir, un permiso de residencia, un visado o un certificado.

La opción "No tiene permiso" no se considera para evitar susceptibilidades y posibles negativas a contestar. En caso de que algún encuestado dijera por propia iniciativa que no tiene permiso, se seleccionará el código 6.

Según el Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se halla en la situación de residencia temporal el extranjero que se encuentre autorizado a permanecer en España, por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años.

Inicialmente se solicitará un visado de residencia y una vez expedido tendrá una vigencia de 1 año desde el momento de entrada en España.

Los extranjeros que deseen renovar la autorización de residencia temporal, deberán solicitarla durante los 60 días naturales previos a la fecha de expiración de la autorización vigente. Una vez autorizada la renovación de residencia temporal ésta tendrá una vigencia de 2 años, salvo que corresponda obtener una autorización de residencia permanente.

También se podrá solicitar un permiso de residencia temporal por reagrupación familiar siempre que el extranjero haya sido autorizado a permanecer en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar ejercido por un extranjero residente que haya residido legalmente en España durante un año y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año.

Serán familiares reagrupables: el cónyuge, si no se han separado; sus hijos o los de su cónyuge, incluyendo los adoptados; los menores de dieciocho años o incapaces cuando el residente extranjero sea su representante legal; sus ascendientes o los de su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Tendrán derecho a obtener una autorización de residencia permanente los extranjeros que acrediten haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.

La autorización de residencia permanente también se concederá a los extranjeros que acrediten que se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Residentes que sean beneficiarios de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social.
- b. Residentes que sean beneficiarios de una pensión de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema español de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.
- c. Que hayan nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acrediten haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- d. Que hayan sido españoles de origen y hayan perdido la nacionalidad española.
- e. Que al llegar a la mayoría de edad hayan estado bajo la tutela de una entidad pública española durante los cinco años inmediatamente anteriores de forma consecutiva.
- f. Apátridas o refugiados que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.
- g. Extranjeros que hayan contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior. En estos supuestos, corresponderá al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales la concesión de la autorización de residencia permanente, previo informe del Ministro del Interior.

8	•	luración de su actual permiso de residencia? Nos referimos a la duración miso, no a la duración restante desde el momento actual
		~

- Menos de un año	0 📙
- Un año	1 📙
- Más de un año pero menos de tres	2 📙
- Al menos tres años pero como máximo cinco	3 📙
- No sabe	9

La duración se refiere al tiempo total de la autorización, no a la que queda desde el momento de la entrevista. En caso de permisos sucesivos, se considerará la duración del último.

En los casos de permisos de duración limitada que se renuevan automáticamente una vez pasado un determinado plazo, se deberá tener en cuenta la limitación establecida para el permiso vigente.

Dado que, como se indicó en el primer párrafo de esta pregunta, en caso de permisos sucesivos se considerará la duración del último y según lo dicho en el Real Decreto 2392/2004 mencionado en la anterior pregunta, en el caso español los códigos que deberían seleccionarse son el 0, el 1, el 2 y el 9. No obstante, se ha considerado también el código 3 por tener como límite el tiempo total de duración de un permiso de residencia temporal y por si se diera el caso de que pudiera concederse dicho permiso sin necesidad de renovaciones.

9. Si M7=6,0: En la actualidad, ¿tiene usted restricciones legales para ac	cceder al mercado laboral español?
Si M7=1: En la actualidad, ¿tiene usted restricciones legales para ac (No incluya restricciones temporales derivadas de la duración d	•
- Sí	1 📙
- No	6 Pasar a cuadro antes de M11
- No sabe	0 Pasar a cuadro antes de M11

Contestarán a esta pregunta las personas con empleo o aquellas que han encontrado uno en el que no han empezado a trabajar o que están buscándolo o no estando buscándolo, desearían tenerlo, siempre que tengan nacionalidad extranjera salvo que esta sea de algún país de la UE distinto de Rumania o Bulgaria.

El hecho de que no se les formule la pregunta a los extranjeros provenientes de la UE, salvo Rumania o Bulgaria, es por aplicación del acervo comunitario sobre libre circulación de trabajadores a los nacionales de los citados Estados.

En cuanto al caso de los ciudadanos de Rumania y Bulgaria, éstos se encuentran en igualdad de derechos que los del resto de los Estados miembros de la UE para entrar en nuestro país, desarrollar un trabajo por cuenta propia, permanecer por estudios o simplemente obtener una residencia para desarrollar actividades no lucrativas. Sin embargo existe una moratoria que afecta exclusivamente a los ciudadanos de estos 2 países que deseen tener autorización de residencia para trabajar por cuenta ajena. Por tanto, además de los extranjeros no provenientes de la UE, todos los rumanos y búlgaros contestarán esta pregunta.

A la hora de analizar las posibles barreras existentes que podrían dificultar la integración en el mercado laboral, es fundamental conocer las restricciones a dicho mercado.

No se tendrán en cuenta las restricciones derivadas de la duración del permiso de residencia.

Al igual que en la pregunta sobre permisos de residencia, la opción "No tiene permiso para trabajar" no se considera para evitar susceptibilidades y posibles negativas a contestar. En

caso de que algún encuestado dijera por propia iniciativa que no tiene permiso legal para trabajar, se seleccionará el código 6.

Según el Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se halla en la situación de residencia temporal, con autorización para trabajar, el extranjero mayor de 16 años autorizado a permanecer en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años, y a ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

#### 10. ¿Qué tipo de restricciones tiene?

- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta propia	1	Ш
- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta ajena	2	Ш
- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta propia para algunos sectores/ocupaciones/empleadores	3	Ц
- Sólo tiene acceso al empleo por cuenta ajena para algunos sectores/ocupaciones/empleadores	4	Ц
- Sólo tiene acceso legal a algunos sectores/ocupaciones/empleadores tanto por cuenta propia como por cuenta ajena	5	Ш
- Otro tipo de restricciones (por ejemplo, geográficas)	6	Ш

Responderán a esta pregunta los extranjeros que afirmaron tener restricciones legales para acceder al mercado laboral español en la anterior pregunta.

Si tiene acceso sólo al empleo por cuenta propia o por cuenta ajena pero además con restricciones geográficas, seleccionará el código 6.

Según el Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por **cuenta ajena** habilitará a los extranjeros que residen fuera de España y que hayan obtenido el correspondiente visado a iniciar una relación laboral por cuenta ajena.

La autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena tendrá una duración de 1 año y podrá limitarse a un **ámbito geográfico y sector de actividad determinado** conforme a las instrucciones o directrices determinadas por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

La autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia, al igual que la anterior, tendrá una duración de 1 año.

Ambas serán renovables, bajo ciertas condiciones, por periodos de 2 años hasta cumplir los 5 años en total.

11. ¿Obtuvo en España su mayor nivel de estudios?	
- Sí	Pasar a cuadro antes de M1
- No	6 📙

Contestarán las preguntas 11-13 aquellas personas que hayan nacido en el extranjero o aquellas que habiendo nacido en España tengan nacionalidad extranjera. Además debe verificarse que tengan empleo o que hayan encontrado uno en el que aún no hayan empezado a trabajar o estén buscándolo o bien no buscándolo ni habiéndolo encontrado les gustaría tenerlo.

La convalidación o reconocimiento de los estudios es uno de los principales obstáculos para los inmigrantes de cara a obtener un empleo o uno adecuado a su cualificación.

Con estas preguntas se trata de conocer cuántos inmigrantes que no hayan obtenido su mayor nivel de estudios en España, han hecho gestiones para que se les reconozca el nivel de estudios alcanzado en su país y cuántos de ellos han obtenido dicho reconocimiento mediante certificado o cualquier otro tipo de documento que avale su nivel educativo.

Se ha dividido el colectivo a estudiar en dos grupos, de manera que los que llegaron a España antes de cumplir los 8 años respondan primero si obtuvieron aquí (en España) su mayor nivel de estudios, pues parece que una respuesta afirmativa sería la más natural en estos casos, no teniendo así que responder la siguiente pregunta sobre convalidaciones. Si por el contrario, la respuesta fuese negativa, deberían contestar sobre si se han informado del procedimiento a seguir para convalidar dichos estudios dentro de los niveles de formación de la educación española.

Por lo que se refiere a los que llegaron a España después de cumplir los 8 años pasarán directamente a la pregunta 13 (saltándose la 11 y la 12). En realidad la pregunta 13 recoge la misma información que la 11 y la 12 juntas. Simplemente se trata de otra manera de obtener datos acerca de la convalidación.

### 12. ¿Se ha informado sobre el procedimiento a seguir para convalidar sus estudios, dentro de los niveles de formación de la educación española?

- Sí, y ya los convalidó	1 Pasar a M14
- Sí, pero está en proceso de convalidación, no habiéndola completado	2 Pasar a M14
- Sí, pero no los ha convalidado	3 Pasar a M14
- No, no es necesario a pesar de no haber alcanzado su mayor nivel de formación en España	4 Pasar a M14
- No, por otras razones	5 Pasar a M14
- No sabe	0   Pasar a M14

Marcarán el código 4 aquellos que no necesiten ningún tipo de certificado para el trabajo que tengan o deseen tener.

El código 5 se seleccionará si no se ha hecho ninguna gestión por desconocimiento del procedimiento a seguir o porque sea demasiado complicado el proceso o demasiado caro o lleve demasiado tiempo.

13. ¿Se ha informado sobre el procedimiento a seguir para convalidar sus estudios, dentro de los niveles de formación de la educación española?		
- Sí, y ya los convalidó	1 📙	
- Sí, pero está en proceso de convalidación, no habiéndola completado	2 📙	
- Sí, pero no los ha convalidado	3 📙	
- No, no es necesario porque su mayor nivel de formación lo alcanzó en España	4 📙	
- No, no es necesario a pesar de no haber alcanzado su mayor nivel de formación en España	5 📙	
- No, por otras razones	6 📙	
- No sabe	0 📙	
Análogamente a lo señalado para la pregunta M12, marcarán el código 5 aquellos que no necesiten ningún tipo de certificado para el trabajo que tengan o deseen tener.		
El código 6 se seleccionará si no se ha hecho ninguna gestión por des procedimiento a seguir o porque sea demasiado complicado el proceso o lleve demasiado tiempo.		
14. ¿Necesita mejorar el conocimiento del castellano o de cualquiera de las otras lenguas españolas para conseguir un trabajo apropiado?		
- Sí	1 📙	
- No	6 📙	
- No sabe	0 🔲	

Responderán a esta pregunta las mismas personas que hayan respondido a la/s pregunta/s sobre convalidación de estudios.

La falta de conocimiento del idioma castellano o de cualquiera de las otras lenguas oficiales puede ser una barrera que dificulte la integración en el mercado laboral de manera que impida la consecución de un trabajo acorde con los conocimientos, cualificación o experiencia laboral de la persona.

La respuesta a esta pregunta se basará en la apreciación personal del entrevistado.

Se codificará un 6 cuando la persona tenga un buen conocimiento del idioma, o no teniéndolo, no lo necesite para el trabajo que considera apropiado para él o crea que no afectará a su búsqueda de empleo.

### 15. ¿Ha recibido algún tipo de ayuda en España para encontrar su actual empleo o para crear su propia empresa? - Sí, de familiares o amigos - Sí, de la oficina pública de empleo - Sí, de agencias privadas de empleo - Sí, de una organización de ayuda al inmigrante - Sí, ayuda de otro tipo - No - No sabe De nuevo, esta es una pregunta que puede ayudar en el análisis del grado de integración de los inmigrantes en el mercado laboral. Se trata de conocer cuáles son las vías más comunes que utilizan los inmigrantes para encontrar trabajo. La pregunta se hará a todos los ocupados para poder hacer comparaciones entre inmigrantes y no inmigrantes. Los códigos de 1 a 5 se utilizarán para señalar ayudas recibidas desde España. Si por ejemplo el entrevistado hubiese recibido ayuda de algún familiar que vivía en su país de origen, deberá codificarse un 6. También seleccionarán el código 6 aquellos que no hubieran recibido ningún tipo de ayuda por no tener derecho a ella o simplemente porque no la solicitaron. El código 2 no sólo lo señalarán aquellos que recibieran ayuda de la oficina pública de empleo sino también los que la tuvieran de una organización privada, dirigida por la oficina pública. Los casos en los que la persona recibió ayuda de España pero antes de emigrar de su país, se tendrán en cuenta. Por ejemplo si una persona recibió ayuda para encontrar empleo de una organización española de ayuda al inmigrante, estando aún en su país, señalará el código 4. 16. En los 2 años posteriores a su llegada a España, ¿ha utilizado servicios de atención para la integración en el mercado laboral? (Si ha venido más de una vez a España, refiérase a los dos años posteriores a su última llegada) -Sí 2 Fin de módulo - No, no tiene derecho a ello - No, por otros motivos Fin de módulo 0 Fin de módulo - No sabe

Contestarán a esta pregunta aquellas personas que hayan nacido en el extranjero o aquellas que habiendo nacido en España tengan nacionalidad extranjera. Deberá verificarse además

que llegaron a España por última vez hace 10 años como máximo y fue después de haber cumplido los 16 años.

Es importante conocer si los esquemas políticos de integración al mercado laboral, tienen en cuenta a la población inmigrante y en caso afirmativo, si las medidas tomadas contribuyen a la integración del colectivo y cuál es el impacto a largo plazo en términos de mercado laboral.

Según la Directiva 19 de las Directivas de Empleo Comunitarias (2005-2008) habría que tomar medidas tales como identificación de las necesidades, asistencia en la búsqueda de empleo, formación como parte del plan de actuación, provisión de servicios sociales para aquellos que están fuera del mercado laboral y contribuir a la erradicación de la pobreza.

Así se distinguen los siguientes tipos de medidas a tener en cuenta:

- Orientación y asesoramiento en la búsqueda de empleo
- Programas o cursos de formación sobre mercado laboral
- Cursos de la lengua o lenguas oficiales

Se considerarán tanto los servicios proporcionados por la oficina pública de empleo como los facilitados por asociaciones, empresarios, sindicatos, etc.

17. ¿Qué clase de servicios ha utilizado?	Sí No No sabe
- Ha mantenido contactos con un experto en orientación y asesoramiento laboral o asistencia para la búsqueda de empleo	
- Ha participado en programas o cursos de formación sobre mercado laboral	$\sqcup \sqcup \sqcup$
- Ha asistido a cursos de castellano o cualquiera de las otras lenguas oficiales españolas	$\sqcup \sqcup \sqcup$

Se deberá responder afirmativa o negativamente a cada una de las 3 opciones de esta pregunta.

Responderán afirmativamente a la participación en cursos de formación sobre mercado laboral si han realizado prácticas en una empresa o un curso combinado de formación y prácticas.

Responderán afirmativamente a la asistencia a cursos de alguna de las lenguas oficiales cuando hayan asistido a cursos de mejora de lectura, escritura, comprensión o diálogo o una combinación de todas ellas.

No se considerará que han utilizado servicios para la integración en el mercado laboral aquellos que en calidad de estudiantes de cualquier grado de la educación española han podido asistir a cursos de alguna de las lenguas oficiales.

5. Tratamiento de la información Una vez recibidos en Servicios Centrales los cuestionarios con la información de la encuesta (tanto el cuestionario principal como el módulo ad hoc) se procesaron para obtener el fichero final y las estimaciones.

El tratamiento de la información del módulo sigue un esquema similar al del cuestionario básico y se ajusta a los siguientes principios (para más detalles puede consultarse la publicación *EPA*. *Tratamiento de la información*):

- No interferir en el tratamiento del cuestionario básico.
- Seguir un esquema general, de manera que los cambios a efectuar de un año al siguiente sean los menos posibles.
- Ser simultáneo o posterior al tratamiento del cuestionario básico.

De acuerdo con esos principios, las fases de tratamiento del módulo son las siguientes:

#### 1.- Tratamiento mensual

Cada mes se depuran mediante detección automática y corrección manual las variables de identificación del cuestionario básico de la EPA; esta depuración se ha modificado en los cuatro trimestres de cada año para que también sirva para el módulo ad hoc.

Por tanto la depuración de las variables de identificación del módulo (trimestre, provincia, sección, vivienda y número de persona) se realiza junto con la del cuestionario básico.

#### 2.- Tratamiento trimestral

Una vez recibidos los datos correspondientes a las trece semanas que forman cada uno de los trimestres de 2008 se depuran las variables del cuestionario básico de la EPA de manera análoga a como se hace en el tratamiento mensual, es decir, mediante detección automática y corrección manual.

Posteriormente se depuran también mediante detección automática las variables del módulo.

Para las depuraciones automáticas, tanto de las variables del fichero básico de la encuesta como de las variables del módulo se utiliza el software elaborado por la Subdirección General de Informática Estadística denominado DIA (Detección e Imputación Automática).

#### 3.- Tratamiento anual

El fichero final es la fusión de los registros de 6ª entrevista de los cuatro trimestres del año.

Una vez depuradas las variables se ha obtenido el fichero final EPA del módulo ad hoc que contiene las variables de identificación, el factor de elevación anual, algunas variables importantes de los ficheros básicos trimestrales y todas las variables del módulo, para los registros correspondientes a las sextas entrevistas.

El diseño de la parte del registro EFT correspondiente al módulo se adapta al especificado en el Reglamento de la Comisión 102/2007 de 2 de febrero de 2007, ya citado antes.